

RESOLUCIÓN NÚMERO . 255 DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "SANTUARIO" RNSC 154-22**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N.º 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

RESOLUCIÓN NÚMERO 255 DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "SANTUARIO" RNSC 154-22**

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No. 20224600107952 del 17 de agosto de 2022 los señores **OSCAR MAURICIO RIVERA GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.076.457, **AURA PATRICIA RIVERA GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.391.564, **FRANCISCO JAVIER RIVERA GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.090.198, en calidad de propietarios, y los señores **VICTOR MANUEL RIVERA PINILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.388.938 y **INÉS GIRALDO DE RIVERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.289.316, en calidad de usufructuarios, presentaron la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SANTUARIO**", a favor de los predios denominados: (i) "La Selva" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-67738 y (ii) "El Santuario" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-19264, ambos predios ubicados en el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad aportados por los solicitantes, expedidos el 30 de diciembre de 2021 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, y verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 27 de octubre de 2023, sin evidenciar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 491 del 05 de diciembre de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SANTUARIO**", a favor de los predios denominados: (i) "La Selva" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-67738 y (ii) "El Santuario" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-19264, ambos predios ubicados en el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, solicitado por los señores **OSCAR MAURICIO RIVERA GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.076.457, **AURA PATRICIA RIVERA GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.391.564, **FRANCISCO JAVIER RIVERA GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.090.198, en calidad de propietarios, y los señores **VICTOR MANUEL RIVERA PINILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.388.938 y **INÉS GIRALDO DE RIVERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.289.316, en calidad de usufructuarios.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 06 de diciembre de 2022, a los señores **OSCAR MAURICIO RIVERA GIRALDO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 255 DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "SANTUARIO" RNSC 154-22**

identificado con cédula de ciudadanía No. 75.076.457, **AURA PATRICIA RIVERA GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.391.564, **FRANCISCO JAVIER RIVERA GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.090.198, en calidad de propietarios, y los señores **VICTOR MANUEL RIVERA PINILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.388.938 y **INÉS GIRALDO DE RIVERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.289.316, en calidad de usufructuarios, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [hdsantuario@gmail.com](mailto:hdsantuario@gmail.com) , [econservacioncaldas@gmail.com](mailto:econservacioncaldas@gmail.com).

Que dentro del Auto de Inicio No. 491 del 05 de diciembre de 2022, en su Artículo Segundo requirió a los señores **OSCAR MAURICIO RIVERA GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.076.457, **AURA PATRICIA RIVERA GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.391.564, **FRANCISCO JAVIER RIVERA GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.090.198, en calidad de propietarios, y los señores **VICTOR MANUEL RIVERA PINILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.388.938 y **INÉS GIRALDO DE RIVERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.289.316, en calidad de usufructuarios, allegar la siguiente documentación:

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – *Requerir a los señores **OSCAR MAURICIO RIVERA GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.076.457, **AURA PATRICIA RIVERA GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.391.564, **FRANCISCO JAVIER RIVERA GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.090.198, en calidad de propietarios, y los señores **VICTOR MANUEL RIVERA PINILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.388.938 y **INÉS GIRALDO DE RIVERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.289.316, en calidad de usufructuarios, para que dentro del término de hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

- a. *Escritura Pública No. 1603 del 15 de julio de 2015 de la Notaria Tercera de Manizales.*
- b. *Escritura Pública No. 1894 del 20 de noviembre de 2015 de la Notaria Quinta de Manizales.*

Que los solicitantes del trámite, remitieron un correo electrónico con radicado PNNC No. 2023460000172 del 02 de enero de 2023, indicando que remitían la información requerida en el Auto de Inicio No. 491 del 05 de diciembre de 2022.

Que más adelante, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la segunda revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto de Inicio No. 491 del 05 de diciembre de 2022. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que **SI** se recibió la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente.

RESOLUCIÓN NÚMERO 255 DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "SANTUARIO" RNSC 154-22**

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía de Manizales, fijado el 15 de marzo de 2023 y desfijado el 30 de marzo de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600047042 del 20 de abril de 2023; y en la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, fijado el 05 de junio de 2023, y desfijado el 20 de junio de 2023, remitido mediante oficio con radicado PNNC No. 20234600081912 del 29 de junio de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, realizó la visita técnica a los predios objeto de solicitud de registro, y con base lo anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA proyectó concepto técnico No. **20232300001896 del 08 de octubre de 2023**, donde se relaciona la ubicación geográfica de los predios, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

**1.1. UBICACIÓN**

*El predio denominado "SIN DIRECCION. EL SANTUARIO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-19264 y cédula catastral No. 17001000100140004000 ubicado en la vereda Maltería<sup>1</sup>, municipio de Manizales, departamento de Caldas y el predio denominado "SIN DIRECCION. "LA SELVA" LA ENEA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-67738 y cédula catastral No. 17001000100140003000, ubicado en la vereda Maltería<sup>2</sup>, municipio de Manizales, departamento de Caldas.*

<sup>1</sup> Según lo informado por el titular del registro, sin embargo, el FMI informa que el predio se ubica en la vereda Tesorito.

<sup>2</sup> Según lo informado por el titular del registro, sin embargo, el FMI informa que el predio se ubica en la vereda Manizales.

RESOLUCIÓN NÚMERO 255 DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "SANTUARIO" RNSC 154-22**

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a IGAC, la cual fue enviada mediante el radicado No. 20224600107952.

**1.2. LINDEROS**

De acuerdo con la consulta de los folios de matrícula inmobiliaria a continuación se relacionan los siguientes linderos para los predios "SIN DIRECCION. EL SANTUARIO" y "SIN DIRECCION. "LA SELVA" LA ENEA" de registro como RNSC "SANTUARIO".

**Predio "SIN DIRECCION. EL SANTUARIO" con FMI No.100-19264**

"(...) DE LA QUEBRADA DE LA CUCHILLA DE SAN CIRINEO DONDE CRUZA LA CARRETERA QUE VA DE MANIZALES A LETRAS, SIGUIENDO CUCHILLA ARRIBA LINDANDO CON TERRENOS DE BENJAMIN JARAMILLO A ENCONTRAR EL PUNTO 32 (COORDENADAS 1048358.40 NORTE 852425.98 ESTE) SIGUE EN UNA DISTANCIA DE 9,49 METROS A ENCONTRAR EL PUNTO 12 (COORDENADAS 1048367.90 NORTE 852426.12 ESTE), SIGUE EN UNA DISTANCIA DE 11.79 METROS A ENCONTRAR EL PUNTO 13 (COORDENADAS 1048374.00 NORTE 852436.21 ESTE), SIGUE EN UNA DISTANCIA DE 15.70 METROS A ENCONTRAR EL PUNTO 14 (COORDENADAS 1048385.53 NORTE 852446.86 ESTE), SIGUE EN UNA DISTANCIA DE 19.93 METROS A ENCONTRAR EL PUNTO 15 (COORDENADAS 1048400.58 NORTE 852456.60 ESTE), SIGUE EN UNA DISTANCIA DE 22.72 METROS A ENCONTRAR EL PUNTO 16 (COORDENADAS 1048387.09 NORTE 852474.87 ESTE), SIGUE EN UNA DISTANCIA DE 11.70 METROS A ENCONTRAR EL PUNTO 17 (COORDENADAS 1048384.92 NORTE 852486.38 ESTE), SIGUE EN UNA DISTANCIA DE 10.26 METROS A ENCONTRAR EL PUNTO 18 (COORDENADAS 1048387.05 NORTE 852496.41 ESTE) SIGUE EN UNA DISTANCIA DE 11.15 METROS A ENCONTRAR EL PUNTO 19 (COORDENADAS 1048391.84 NORTE 852506.48 ESTE), SIGUE EN UNA DISTANCIA DE 10.42 METROS A ENCONTRAR EL PUNTO 20 (COORDENADAS 1048394.63 NORTE 852512.52 ESTE), SIGUE EN UNA DISTANCIA DE 10.00 METROS A ENCONTRAR EL PUNTO 21 (COORDENADAS 1048394.76 NORTE 852526.53 ESTE), SIGUE EN UNA DISTANCIA DE 10.02 METROS A ENCONTRAR EL PUNTO 22 (COORDENADAS 1048393.97 NORTE 852536.52 ESTE), SIGUE EN UNA DISTANCIA DE 10.06 METROS A ENCONTRAR EL PUNTO 23 (COORDENADAS 1048394.88 NORTE 852546.53 ESTE), SIGUE EN UNA DISTANCIA DE 7.13 METROS A ENCONTRAR EL PUNTO 24 (COORDENADAS 1048387.75 NORTE 852546.43 ESTE), SIGUE POR LA CUCHILLA LINDERO CON LA SOCIEDAD DEL DIAMANTE POR EL LINDERO DE ESTE ULTIMO, HASTA LA PRIMERA QUIEBRA, DE AQUÍ A LA IZQUIERDA AL NACIMIENTO DE AGUA DE LA MINA LA REGENERACION, ESTA ABAJO, HASTA EL ENCUENTRO NUEVAMENTE DE LA CARRETERA QUE CONDUCE DE MANIZALES A LETRAS PUNTO DENOMINADO CAMPAMENTO UNO (1), DE AQUI POR DICHA CARRETERA ARRIBA A ENCONTRAR EL PUNTO 1

RESOLUCIÓN NÚMERO 255

DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "SANTUARIO" RNSC 154-22**

(COORDENADAS 1048417.88 NORTE 852065.34 ESTE), SIGUE EN UNA DISTANCIA DE 4.47 METROS A ENCONTRAR EL PUNTO 2 (COORDENADAS 1048413.69 NORTE 852067.69 ESTE), SIGUE EN UNA DISTANCIA DE 7.33 METROS A ENCONTRAR EL PUNTO 3 (COORDENADAS 1048409.84 NORTE 852061.45 ESTE), SIGUE EN UNA DISTANCIA DE 9,30 METROS A ENCONTRAR EL PUNTO 4 (COORDENADAS 1048407.93 NORTE 852052.35 ESTE), SIGUE EN UNA DISTANCIA DE 19.67 METROS A ENCONTRAR EL PUNTO 5 (COORDENADAS 1048395.46 NORTE 852037.14 ESTE), SIGUE EN UNA DISTANCIA DE 13.02 METROS A ENCONTRAR EL PUNTO 6 (COORDENADAS 1048382.62 NORTE 852034.96 ESTE), SIGUE EN UNA DISTANCIA DE 8.70 METROS A ENCONTRAR EL PUNTO 7 (COORDENADAS 1048374.29 NORTE 852037.49 ESTE), CONTINUA POR LA CARRETERA ARRIBA NUEVAMENTE HASTA EL PUNTO DE PARTIDA (...)"

**Predio "SIN DIRECCION. " LA SELVA" LA ENEA" con FMI No.100-67738**

"(...) PARTIENDO DEL RIO CHINCHINA EN LA DESEMBOCADURA DEL CHORRIADERO DE SABINA LINDANDO CON URDENAGO ORTEGON, PEDRO ESPITIA, CHORRIADERO ARRIBA HASTA ENCONTRAR LA CARRETERA AL MAGDALENA, PASA LA CARRETERA Y SIGUE EL MISMO CHORRIADERO HASTA ENCONTRAR EL FILO MAS ALTO LINDERO CON VICTOR MANUEL RIVERA, CUCHILLA ARRIBA POR EL MISMO FILO ARRIBA HASTA ENCONTRAR EL FILO MAS ALTO LINDERO CON ALFREDO DELGADILLO, VOLTEANDO HACIA LA DERECHA FILO ABAJO HASTA ENCONTRAR UN ÁRBOL ENCENILLO QUE ESTA EN LA CUCHILLA DONDE SE CLAVO UN MOJON DE PIEDRA, SE SIGUE POR EL CENTRO DE UNA VAGA A ENCONTRAR UN ÁRBOL DE TABAQUILLO DONDE SE CLAVO UN MOJON, DE AQUÍ A OTRO ÁRBOL DE TABAQUILLO, SITUADO EN UN POTRERO SALIDO DE LA VAGA, SE SIGUE A OTRO ÁRBOL DE TABAQUILLO QUE ESTA EN EL MISMO POTRERO CERCA DE UNA VAGA HONDA, VAGA HONDA ABAJO POR EL CENTRO Y POR DONDE CORRE EL AGUA A DAR A LA QUEBRADA DE LA ROCHELA BUSCANDO LA CURVA DE LA CARRETERA AL MAGDALENA, SE SIGUE POR LA CARRETERA ARRIBA HASTA ENCONTRAR UN ALAMBRADO, ALAMBRADO ABAJO A BUSCAR UNA VAGA HONDA, VAGA HONDA ABAJO A SU DESEMBOQUE EN EL RIO CHINCHINA, RIO CHINCHINA ABAJO HASTA ENCONTRAR EL CHORRIADERO DE SABINA PUNTO DE PARTIDA (...)"

### 1.3. ÁREA

De acuerdo con los folios de matrícula inmobiliaria, correspondientes a los predios denominados: "SIN DIRECCION. EL SANTUARIO" No.100-19264, este predio consta de **111,7908 ha** y "SIN DIRECCION. "LA SELVA" LA ENEA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-67738, este predio consta de **105,6010 ha**, siendo estas áreas mayores al área objeto de registro.

En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "SANTUARIO".

RESOLUCIÓN NÚMERO 255 DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "SANTUARIO" RNSC 154-22**

**Tabla 1.** Área según folios de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro de los predios denominados: "SIN DIRECCION. EL SANTUARIO" con FMI No.100-19264, y "SIN DIRECCION. "LA SELVA" LA ENEA" con FMI No.100-67738, que conforman la RNSC "SANTUARIO".

<b>Nombre del Predio</b>	<b>Folio de Matrícula-FMI</b>	<b>Área según FMI (ha)</b>	<b>Área objeto de registro como RNSC (ha)</b>
"SIN DIRECCION. "LA SELVA" LA ENEA"	100-67738	105,6010	69,0239
"SIN DIRECCION. EL SANTUARIO"	100-19264	111,7908	105,5913

**Fuente:** Información visita técnica CORPOCALDAS.

## **2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

Acorde con la información suministrada por CORPOCALDAS y lo evidenciado en campo, a continuación, se mencionan las características de la muestra de ecosistema natural presente en el predio en evaluación:

"(...) De acuerdo con la visita técnica de verificación realizada a los predios que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTUARIO" se evidencia que el ecosistema corresponde a remanentes de Bosque Altoandino Húmedo con coberturas naturales de bosques abiertos y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, inmerso en una matriz ganadera con implementación de herramientas de manejo del paisaje (HMP).

Las zonas de bosques se encuentran hacia el norte y oriente de los predios, que también resulta ser la porción de mayor altitud de la reserva. La porción oriental de los bosques se encuentra asociada a la red hídrica de los predios, mientras que la porción más al norte se compone por bosque maduro que presenta muy bajos niveles de intervención. Hacia los extremos sur y norte del predio Santuario, se ubican dos parches de bosque andino densos poco intervenidos, siendo el bosque al extremo norte el más grande de los dos. El área cuenta con numerosos nacimientos de diferentes quebradas por otro lado, el predio La Selva se encuentra atravesado por una vía de alto flujo vehicular asociadas a varias obras de estabilización geotécnica. La mayoría de las obras de infraestructura se encuentran al suroccidente del predio Santuario. (...)"

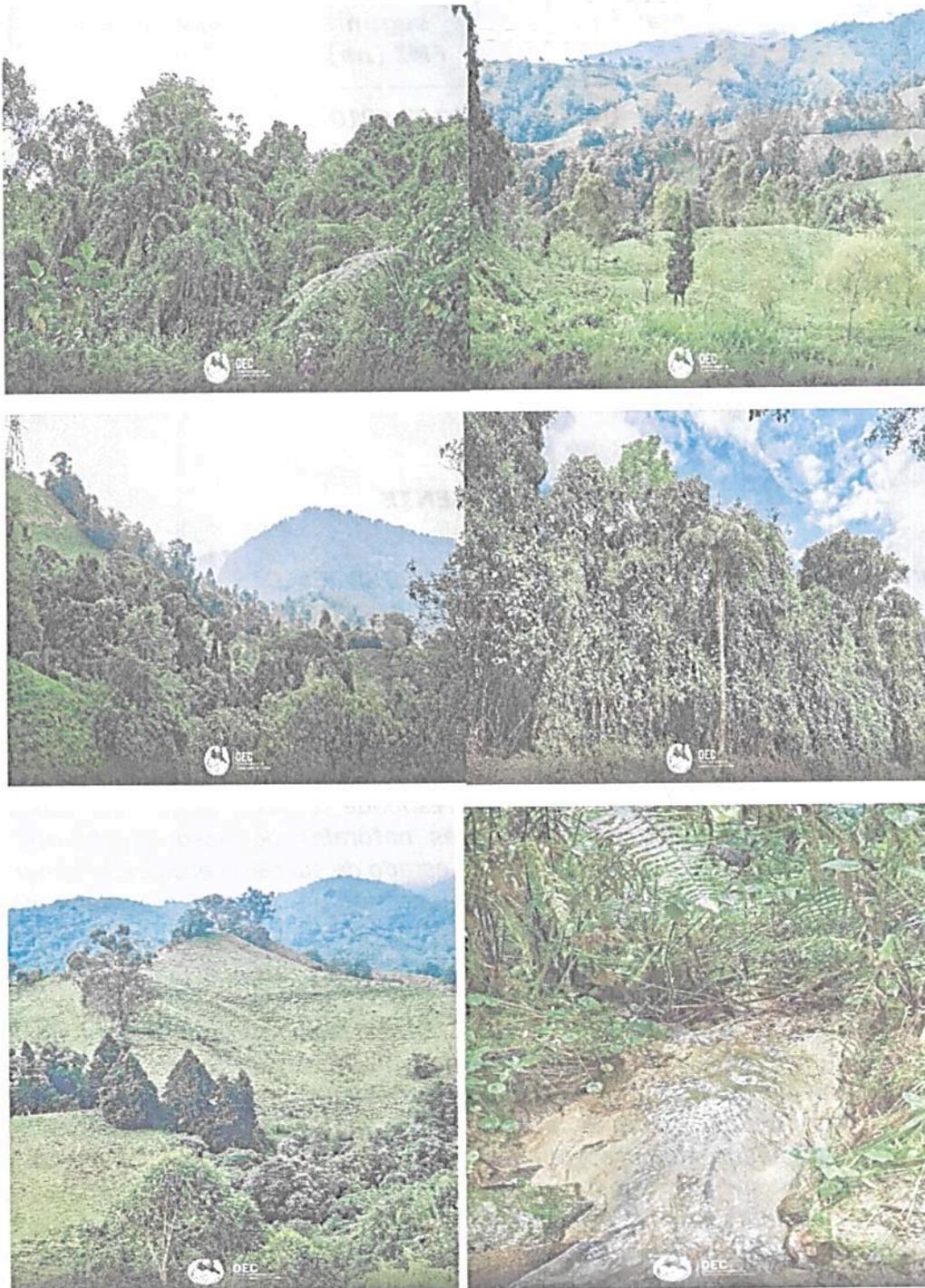
↗

RESOLUCIÓN NÚMERO 255

DE 01 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "SANTUARIO" RNSC 154-22

**Figura 1.** Muestra de ecosistema natural presente en los predios denominados: "SIN DIRECCION. EL SANTUARIO" con FMI No.100-19264, y "SIN DIRECCION. LA SELVA" LA ENEA" con FMI No.100-67738, que conforman la RNSC "SANTUARIO".



**Fuente:** Visita técnica MÁS BIOMAS SAS – CORPOCALDAS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 255 DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "SANTUARIO" RNSC 154-22**

Según lo evidenciado en el informe técnico elaborado por CORPOCALDAS informa lo siguiente:

"(...) Según la capa de ecosistemas nacionales para Colombia, el área objeto de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTUARIO" es equivalente con la muestra ecosistémica evidenciada en la visita de verificación y corresponde a las siguientes características: el ecosistema presente en la zona es de tipo terrestre y su clima clasificado como frío húmedo; en cuanto al paisaje está denominado como de montaña y hace parte del bioma catalogado como Orobioma Andino Cordillera Central (...)".

### 2.1. FLORA

De acuerdo con el informe técnico elaborado por CORPOCALDAS, en la reserva se encuentran algunas especies arbóreas:

"(...) El área está compuesta por remanentes de bosque Altoandino húmedo de la cordillera central, caracterizado por poseer un dosel que alcanza entre 20 a 30 metros de altura, donde predominan árboles juveniles y arbustos. Debido a que la humedad relativa es superior al 70%, son frecuentes y dominantes las plantas con hábito epífita. Dada su cercanía con las reservas Torre Cuatro y Bosques de la CHEC su potencial de regeneración natural es acelerado, ya que se facilita la dispersión de elementos florísticos desde los bosques maduros adyacentes.

Los árboles en su mayoría corresponden a especies nativas de considerable porte que comprenden los géneros Hieronyma, Hedyosmum, Myrcia, Eugenia, Dendropanax, Orepanax, Panopsis, Guarea, y especies como Weinmannia balbisiana, Myrcianthes rhopaloides, Saurauia chiliantha, Ilex kunthiana, Axinaea scutigera, Morella pubescens, Escallonia pendula, Citharexylum subflavescens, Meriania tomentosa. También es notorio en estas coberturas, la presencia de hierbas con hábitos de crecimiento escandente del género Chusquea y Rubus (Ficha predial Corpocaldas-MÁS BIOMAS, 2022) (...)".

**Figura 2.** Flora registrada en los predios denominados: "SIN DIRECCION. EL SANTUARIO" con FMI No.100-19264, y "SIN DIRECCION. "LA SELVA" LA ENEA" con FMI No.100-67738: A) Weinmannia sp., B) Montanoa quadrangularis, C) Bocconia frutescens, D) Myrcianthes rhopaloides, E) Citharexylum subflavescens, F) Panopsis sp, que conforman la RNSC "SANTUARIO".

R

RESOLUCIÓN NÚMERO 255

DE 01 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "SANTUARIO" RNSC 154-22



**Fuente:** Visita técnica MÁS BIOMAS SAS- CORPOCALDAS.

## 2.2. FAUNA

De acuerdo con el informe técnico elaborado por CORPOCALDAS, en la reserva se detectaron algunas especies de fauna.

"(...) Aves

En la reserva hacen presencia por lo menos 25 familias de aves, representadas por 58 especies, de las cuales nueve son migratorias, siendo las más abundantes las pertenecientes a la familia Parulidae comúnmente conocidas como reinitas. También, se registró una especie migratoria de la familia Tyrannidae *Contopus virens*, llamada comúnmente como Pibí oriental y otra especie de la familia Turdidae conocida como Mirla buchipecosa. El registro de estas especies evidencia la importancia que revisten los bosques de la reserva no sólo para el mantenimiento de la biodiversidad local, sino también para las especies de aves provenientes del norte de América; que los usan como sitios de invernada, para aprovisionarse de alimento y acumular reservas

RESOLUCIÓN NÚMERO 255

DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "SANTUARIO" RNSC 154-22**

*energéticas para su viaje de regreso al hemisferio norte (Ficha predial Corpocaldas-MÁS BIOMAS, 2022).*

**Tabla 2.** Especies de aves registradas en los predios denominados: "SIN DIRECCION. EL SANTUARIO" con FMI No.100-19264, y "SIN DIRECCION. "LA SELVA" LA ENEA" con FMI No.100-67738: \*Especie endémica, \*\*Especie casi endémica, MB Migratoria boreal (especie proveniente de América del Norte), R Residente (especie local), que conforman la RNSC "SANTUARIO".

ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	ESTATUS DE RESIDENCIA
Apodiformes	Trochilidae	<i>Chalcostigma herrani sub. tolimae*</i>	R
Charadriiformes	Scolopacidae	<i>Calidris bairdii</i>	MB
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Geranoaetus melanoleucus</i>	R
Passeriformes	Furnariidae	<i>Margarornis squamiger</i>	R
Passeriformes	Cotingidae	<i>Ampelion rubrocristatus</i>	R
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Mecocerculus leucophrys sub. notatus*</i>	R
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Ochthoeca fumicolor</i>	R
Passeriformes	Troglodytidae	<i>Troglodytes solstitialis</i>	R
Passeriformes	Turdidae	<i>Turdus fuscater</i>	R
Passeriformes	Passerellidae	<i>Arremon assimilis</i>	R
Passeriformes	Passerellidae	<i>Zonotrichia capensis</i>	R
Passeriformes	Passerellidae	<i>Atlapetes pallidinucha</i>	R
Passeriformes	Parulidae	<i>Myiothlypis nigrocristata</i>	R
Passeriformes	Thraupidae	<i>Diglossa humeralis</i>	R

2

RESOLUCIÓN NÚMERO 255

DE 01 NOV 2023

 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
 SOCIEDAD CIVIL "SANTUARIO" RNSC 154-22

<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Anisognathus lacrymosus</i>	R
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Anisognathus igniventris</i>	R
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Leptotila verreauxi</i>	R
		<i>Patagioenas fasciata</i>	R
		<i>Zenaida auriculata</i>	R
<i>Cuculiformes</i>	<i>Cuculidae</i>	<i>Crotophaga ani</i>	R
		<i>Piaya cayana</i>	R
<i>Apodiformes</i>	<i>Trochilidae</i>	<i>Colibri coruscans</i>	R
		<i>Adelomyia melanogenys</i>	R
		<i>Ocreatus underwoodii</i>	R
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Ardeidae</i>	<i>Bubulcus ibis</i>	R
<i>Cathartiformes</i>	<i>Cathartidae</i>	<i>Coragyps atratus</i>	R
<i>Accipitriformes</i>	<i>Accipitridae</i>	<i>Rupornis magnirostris</i>	R
<i>Trogoniformes</i>	<i>Trogonidae</i>	<i>Trogon personatus</i>	R
<i>Coraciiformes</i>	<i>Momotidae</i>	<i>Momotus aequatorialis</i>	R
	<i>Ramphastidae</i>	<i>Aulacorhynchus albivitta</i>	R
<i>Piciformes</i>	<i>Picidae</i>	<i>Colaptes rivolii</i>	R
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Caracara plancus</i>	R
		<i>Milvago chimachima</i>	R
<i>Passeriformes</i>	<i>Grallariidae</i>	<i>Grallaria ruficapilla</i>	R
	<i>Furnariidae</i>	<i>Lepidocolaptes lacrymiger</i>	R
		<i>Xenops rutilans</i>	R

RESOLUCIÓN NÚMERO 255

DE 01 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "SANTUARIO" RNSC 154-22

	<i>Synallaxis azarae</i>	R
Tyriridae	<i>Pachyramphus versicolor</i>	R
Tyrannidae	<i>Pyrrhomyias cinnamomeus</i>	R
	<i>Zimmerius chrysops</i>	R
	<i>Elaenia frantzii</i>	R
	<i>Tyrannus melancholicus</i>	R
	<i>Contopus virens</i>	MB
	<i>Myiarchus cephalotes</i>	R
Vireonidae	<i>Vireo leucophrys</i>	R
Hirundinidae	<i>Pygochelidon cyanoleuca</i>	R
	<i>Stelgidopteryx ruficollis</i>	R
Troglodytidae	<i>Troglodytes solstitialis</i>	R
	<i>Pheugopedius mystacalis</i>	R
	<i>Henicorhina leucophrys</i>	R
Turdidae	<i>Myadestes ralloides</i>	R
	<i>Catharus ustulatus</i>	MB
	<i>Turdus fuscater</i>	R
Fringillidae	<i>Spinus xanthogastrus</i>	R
	<i>Spinus psaltria</i>	R
Passerellidae	<i>Zonotrichia capensis</i>	R
	<i>Arremon brunneinucha</i>	R
	<i>Atlapetes albinucha</i>	R
Icteridae	<i>Icterus chrysater</i>	R
Parulidae	<i>Myioborus ornatus**</i>	R
	<i>Myiothlypis coronata</i>	R
	<i>Cardellina canadensis</i>	MB

RESOLUCIÓN NÚMERO 255 DE 01 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "SANTUARIO" RNSC 154-22

	<i>Setophaga fusca</i>	MB
	<i>Myioborus miniatus</i>	R
	<i>Mniotilta varia</i>	MB
	<i>Oporornis agilis</i>	MB
	<i>Leiothlypis peregrina</i>	MB
Cardinalidae	<i>Piranga rubra</i>	MB
Thraupidae	<i>Anisognathus somptuosus</i>	R
	<i>Sporathraupis cyanocephala</i>	R
	<i>Tangara vassorii</i>	R
	<i>Tangara nigroviridis</i>	R
	<i>Diglossa humeralis</i>	R
	<i>Diglossa cyanea</i>	R

**Fuente:** Visita técnica MÁS BIOMAS SAS 2022- CORPOCALDAS.

Cabe resaltar la presencia de *Myioborus ornatus* también llamado Abanico cariblanco, una especie casi endémica, es decir que al menos el 80% de sus poblaciones se encuentran en Colombia (Fig. 8). Estas poblaciones se pueden localizar a lo largo de las tres cordilleras, en alturas entre los 2.000 y 3.600 m sobre el nivel del mar (...).

De acuerdo con el informe técnico elaborado por CORPOCALDAS se registraron las siguientes especies de avifauna:

**Figura 3.** Especies registradas en los predios denominados: "SIN DIRECCION. EL SANTUARIO" identificado con FMI No.100-19264, y "SIN DIRECCION. "LA SELVA" LA ENEA", identificado con FMI No.100-67738: A) *Tangara nigroviridis*-Tangara de Lentjuelas, B) *Myioborus ornatus*- Abanico Cariblanco, C) *Trogon personatus*- Trogon enmascarado, D) *Troglodytes solstitialis*-Cucarachero Montaraz, E) *Pyrrhomyias cinnamomeus*- Atrapamoscas Canelo, F) *Diglossa humeralis*- Picaflor Negro, G) *Momotus aequatorialis*- Barranquero Andino, H) *Lepidocolaptes lacrymiger*- Trepatroncos Montañero, I) *Mniotilta varia*- Cebrita Trepadora, J) *Setophaga fusca*- Reinita Gorginaranja, L) *Coragyps atratus*- Gallinazo Negro, M) *Diglossa cyanea*- Picaflor de Antifaz., que conforman la RNSC "SANTUARIO".

RESOLUCIÓN NÚMERO 255

DE 01 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "SANTUARIO" RNSC 154-22



↙

RESOLUCIÓN NÚMERO 255 DE 01 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "SANTUARIO" RNSC 154-22



**Fuente:** Visita técnica MÁS BIOMAS SAS- CORPOCALDAS.

Así mismo, el informe técnico elaborado por CORPOCALDAS, menciona las siguientes especies de mamíferos:

RESOLUCIÓN NÚMERO 255 DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "SANTUARIO" RNSC 154-22**

"(...) En la zona de influencia directa de la Reserva han sido identificadas 46 especies de mamíferos que se distribuyen en 10 órdenes, 20 familias y 37 géneros, siendo Chiroptera, Carnívora y Rodentia los más representativos. De las 46 especies 6 son consideradas endémicas, las musarañas (*Cryptotis colombianus* y *Cryptotis medellinius*), los roedores (*Akodon affinis*, *Nephelomys childi* y *Thomasomys contradictus*) y el conejo (*Sylvilagus cf. nicefori*) (Ariza-Contilla, 2023). La mayoría de estos mamíferos son propios de comunidades de fauna andina, otros como las musarañas y algunos de los roedores cuentan con una distribución restringida a ciertas ecorregiones de los valles de los ríos Magdalena y Cauca.

Cerca de la reserva es posible encontrar mamíferos bajo algún criterio de amenaza como el margay (*Leopardus wiedii*), el cusumbo andino (*Nasuella olivacea*) y la paca de montaña (*Cuniculus taczanowskii*) que aparecen referenciados por la IUCN (2022) como Casi Amenazadas (NT). También la oncilla (*Leopardus tigrinus*), el venado de páramo (*Mazama rufina*) y la pacarana (*Dinomys branickii*) que se encuentran en la categoría Vulnerable (VU), y aunque con registros esporádicos, aparece la danta de montaña (*Tapirus pinchaque*) categorizada como En Peligro (EN) (...)"

### **3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "SANTUARIO".

#### **3.1. Objetivo general de conservación:**

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Altoandino Húmedo representado por

coberturas de vegetación naturales de bosques abiertos y vegetación secundaria en avanzado estado de

sucesión ecológica, asociadas al Orobioma Andino Cordillera Central que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTUARIO":

#### **3.1.1. Objetivos específicos de conservación:**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Altoandino Húmedo representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, asociadas al Orobioma Andino Cordillera Central y de los

RESOLUCIÓN NÚMERO 255 DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "SANTUARIO" RNSC 154-22**

*procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en los predios.*

- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Altoandino Húmedo representado por coberturas de vegetación de bosque abierto alto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, asociadas al Orobioma Andino Cordillera Central.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

**3.1.1.1. Objetos de conservación:**

*Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:*

- *Ecosistema de Bosque Altoandino húmedo representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, asociadas al Orobioma Andino Cordillera Central.*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

**4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC**

*Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario del y la información obtenida durante la visita técnica realizada a los predios y en atención a la cartografía remitida por CORPOCALDAS,*

*se establece la zonificación de la siguiente manera para un total 174,6152 ha de los predios "SIN DIRECCION. EL SANTUARIO" identificado con FMI No.100-19264 y un área de 105,5913 ha y el predio "SIN DIRECCION. "LA SELVA" LA ENEA" identificado con FMI No.100-67738 y un área de 69,0239 ha, que conformará la RNSC "SANTUARIO" (Tabla 3 y Figura 4).*

RESOLUCIÓN NÚMERO 255

DE 01 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "SANTUARIO" RNSC 154-22

*Tabla 3. Zonificación de la RNSC "LA FAVORITA".*

Zonificación	FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA		ÁREA TOTAL A REGISTRAR POR ZONA (ha)	PORCENT AJE (%)
	100- 19264	100- 67738		
	Area (ha)			
Zona de Conservación	58,4232	41,3823	99,8055	57,16
Zona de Agrosistemas	45,8020	27,5650	73,3670	42,01
Zona de Uso Intensivo o Infraestructura	1,3661	0,0766	1,4427	0,83
Total área por Predio	105,5913	69,0239	174,6152	100%
<b>Total (ha)</b>	174,6152			

**Fuente:** Información visita técnica de CORPOCALDAS y RNSC "SANTUARIO".

✍

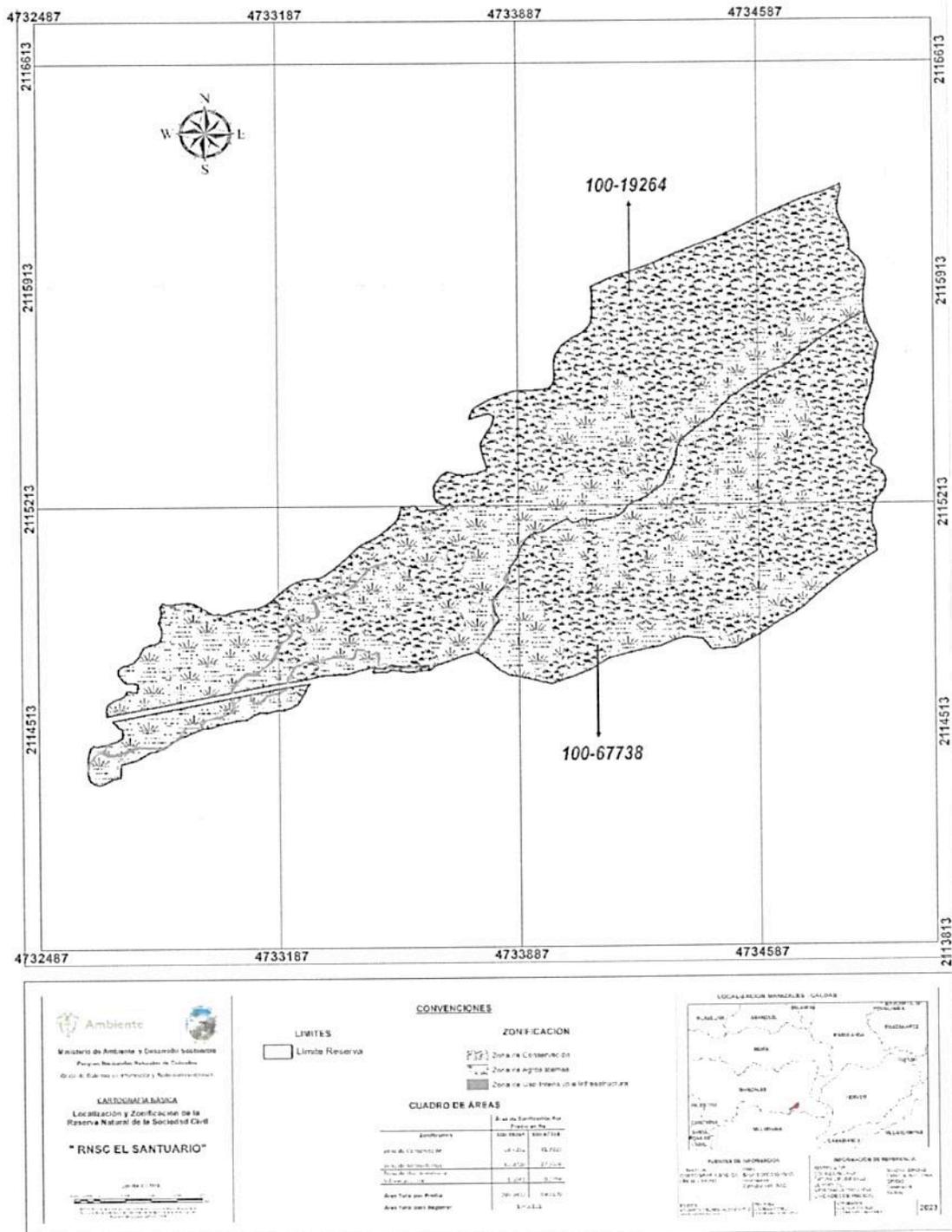
RESOLUCIÓN NÚMERO

255

DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "SANTUARIO" RNSC 154-22**

**Figura 4. Zonificación de los predios "SIN DIRECCION. EL SANTUARIO" identificado con FMI No.100-19264, y "SIN DIRECCION. "LA SELVA" LA ENEA", identificado con FMI No.100-67738, de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTUARIO".**



**Fuente:** Verificación cartográfica PNNC y RNSC "SANTUARIO".

RESOLUCIÓN NÚMERO : 255

DE 01 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "SANTUARIO" RNSC 154-22

#### 4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

*Esta zona corresponde al 57,16% del área total a registrar, es decir 99,8055 ha, Esta zona está conformada por los predios "SIN DIRECCION. EL SANTUARIO" identificado con FMI No.100-19264 y un área de 58,4232 ha y el predio "SIN DIRECCION. "LA SELVA" LA ENEA" identificado con FMI No.100-67738 y un área de 41,3823 ha. Está representada por el ecosistema natural de Bosque Altoandino Húmedo, representado por coberturas naturales de bosques abiertos y vegetación en avanzado estado de sucesión ecológica, aislamientos y protección de cuerpos de agua de asociados al Orobioma Andino Cordillera Central.*

**Figura 5.** Zona de conservación en los predios denominados: "SIN DIRECCION. EL SANTUARIO" identificado con FMI No.100-19264, y "SIN DIRECCION. "LA SELVA" LA ENEA", identificado con FMI No.100-67738 que conforman la RNSC "SANTUARIO".



**Fuente:** Visita técnica MÁS BIOMAS SAS – CORPOCALDAS.

5/6

RESOLUCIÓN NÚMERO

255

DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "SANTUARIO" RNSC 154-22**

**4.2. ZONA DE AGROSISTEMAS.**

*Esta zona corresponde al 42,01% del área total a registrar, es decir 73,3670 ha, Estas zonas están conformadas por los predios "SIN DIRECCION. EL SANTUARIO" identificado con FMI No.100-19264 y un área de 45,8020 ha y el predio "SIN DIRECCION. "LA SELVA" LA ENEA" identificado con FMI No.100-67738 y un área de 27,5650 ha. Está representada por la actividad ganadera preexistente la cual se desarrolla con Buenas Prácticas Ganaderas - BPG y está compuesta por coberturas en pastos, sistemas silvopastoriles, cercas vivas y acueducto ganadero.*

**Figura 6.** Zona de Agrosistemas en los predios denominados: "SIN DIRECCION. EL SANTUARIO" identificado con FMI No.100-19264, y "SIN DIRECCION. "LA SELVA" LA ENEA", identificado con FMI No.100-67738 que conforman la RNSC "SANTUARIO".



**Fuente:** Visita técnica MÁS BIOMAS SAS – CORPOCALDAS.

**4.3. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA**

*Esta zona corresponde al 0,83% del área total a registrar, es decir 1,4427 ha, Estas zonas están conformadas por los predios "SIN DIRECCION. EL SANTUARIO" identificado con FMI No.100-19264 y un área de 1,3661 ha y el predio "SIN DIRECCION. "LA SELVA" LA ENEA" identificado con FMI No.100-67738 y un área de 0,0766 ha. Esta zona está representada por el acceso al predio, su vía principal y un camino interno por el que ocasionalmente transitan personal de la finca y/o ganado.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 255 DE 01 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "SANTUARIO" RNSC 154-22

**Figura 7.** Zona de Uso intensivo e infraestructura en los predios denominados: "SIN DIRECCION. EL SANTUARIO" identificado con FMI No.100-19264, y "SIN DIRECCION. "LA SELVA" LA ENEA", identificado con FMI No.100-67738, que conforman la RNSC "SANTUARIO".



**Fuente:** Visita técnica MÁS BIOMAS SAS – CORPOCALDAS.

## 5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "SANTUARIO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.



RESOLUCIÓN NÚMERO 255 DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "SANTUARIO" RNSC 154-22**

3. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
5. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
6. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS,  
GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE  
HIDROCARBUROS.**

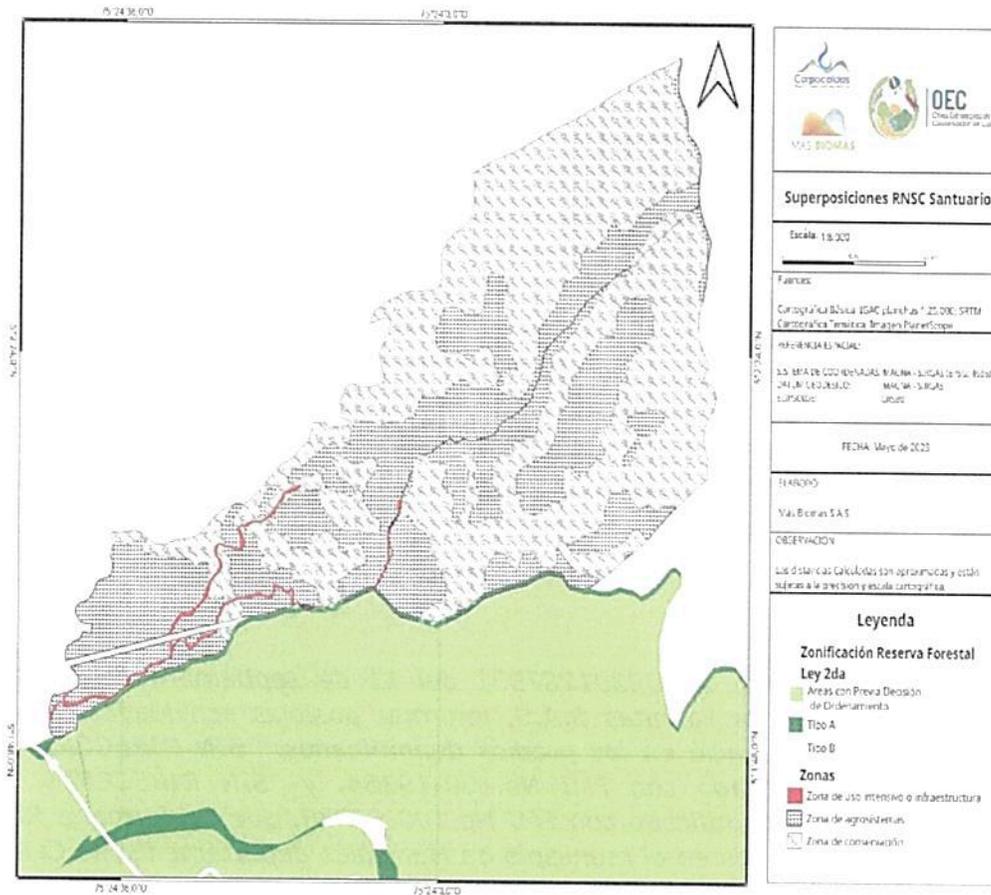
*El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "SANTUARIO" presenta traslape con área de "Reserva Forestal Central de Ley 2da", frente a lo cual CORPOCALDAS CONFIRMÓ LA COMPATIBILIDAD DE LA ZONIFICACIÓN DE LA RNSC con la zonificación Tipo B del área acogidos mediante Resolución 1922 de 2013 de MINAMBIENTE.*

*"(...) Corresponde a zonas que se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. En este sentido, y de acuerdo con dicha Resolución, en las Zonas Tipo B se deberá propender entre otros, para que el desarrollo de actividades de producción agrícola y pecuaria integren criterios de sostenibilidad y buenas prácticas ambientales, así como velar por que las actividades que se desarrollen en esta zona mantengan las coberturas de bosque natural presentes, haciendo uso sostenible de las mismas, lo cual se encuentra en congruencia con la zonificación establecida para la RNSC (...)"*

RESOLUCIÓN NÚMERO 255 DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SANTUARIO" RNSC 154-22**

**Figura 8.** Traslapes en los predios denominados: "SIN DIRECCION. EL SANTUARIO" identificado con FMI No.100-19264, y "SIN DIRECCION. "LA SELVA" LA ENEA", identificado con FMI No.100-67738, con RFC Ley 2da y áreas protegidas.



**Fuente:** MÁS BIOMAS SAS – CORPOCALDAS, 2023.

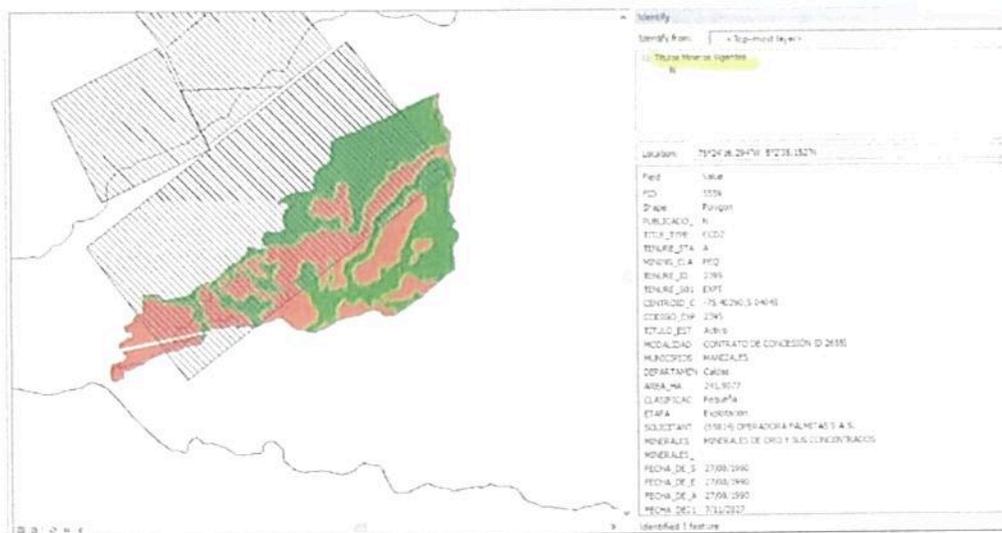
Ahora bien, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "SANTUARIO" presenta traslape con el Contrato de Concesión Minero (D 2655) en etapa de explotación, a cargo de la operadora palmitas S.A.S., el cual se encuentra como área en estado activo según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Minería (Mapa de tierras ANM - 2023).

R

RESOLUCIÓN NÚMERO 255 DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "SANTUARIO" RNSC 154-22**

**Figura 9:** *Traslape de los predios denominados: "SIN DIRECCION. EL SANTUARIO" identificado con FMI No.100-19264, y "SIN DIRECCION. "LA SELVA" LA ENEA", identificado con FMI No.100-67738, que conforma la RNSC "SANTUARIO", con área de explotación.*



**Fuente:** *Agencia Nacional de Minería de la ANM (2023).*

Mediante radicado No. 20232301287931 del 11 de septiembre de 2023 se solicitó a la operadora Palmitas S.A.S, informar posibles actividades dado el traslape que se evidenció en los predios denominados: "SIN DIRECCION. EL SANTUARIO" identificado con FMI No.100-19264, y "SIN DIRECCION. "LA SELVA" LA ENEA", identificado con FMI No.100-67738, que conforma la RNSC "SANTUARIO", ubicados en el municipio de Manizales departamento de Caldas, con el contrato de Concesión Minero (D 2655), el cual se encuentra en estado de explotación. Comunicación de la cual no se cuenta con respuesta a la fecha, de la radicación de este concepto.

Además, en el informe técnico elaborado por CORPOCALDAS menciona lo siguiente.

*"(...) Durante la visita técnica no se observaron actividades de minería al interior o en las inmediaciones de los predios de la reserva. Por otra parte, el área a registrar como RNSC no se superpone con territorios étnicos, proyectos de hidrocarburos, áreas con licenciamiento ambiental o en procesos de trámite de licenciamiento ambiental, ni con otras áreas protegidas del SINAP. Sin embargo, es importante mencionar que la reserva es colindante con una vía que a su vez limita con las Reservas Forestales Protectoras-RFP Sabinas y Bosques de la CHEC (...)"*

*Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 255 DE 01 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "SANTUARIO" RNSC 154-22

**7. RELACIÓN DE LOS PREDIOS CON INSTRUMENTOS DE  
PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO.**

*De acuerdo con el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Alta del río Chinchiná (Resolución 411 de 2016 de CORPOCALDAS) y en la parte norte de la reserva se superpone con el POMCA del río Guarinó aprobado mediante la Resolución 3724 de 2017 (CORPOCALDAS) y Resolución 4277 de 2017 (CORTOLIMA), se indica lo siguiente:*

*"(...) Por tanto, al revisar el traslape con la zonificación ambiental del POMCA, se observa compatibilidad entre las áreas de conservación y protección, en este caso correspondientes a los nacimientos y fajas protectoras de cauces en suelo rural, las cuales hacen parte de la zona de conservación de la reserva. Así mismo, la totalidad de la RNSC se localiza sobre áreas definidas como de uso múltiple, cuya zona de uso y manejo corresponde con las siguientes: a) Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de los recursos naturales, en coherencia con las actividades productivas al interior de la reserva y b) Áreas de restauración en la categoría de uso múltiple, correspondiente a la subzona de manejo de recuperación<sup>3</sup>. En este caso la gran mayoría del área de restauración a través de la recuperación coincide con la zona de conservación de la reserva. No obstante, también se observa traslape con la zona de agrosistemas de la misma; en este sentido es importante mencionar, que en los predios se implementan prácticas silvopastoriles, donde se observa presencia de árboles y/o arbustos combinados con pastos y ganado. Al respecto, cabe destacar que la zonificación de la RNSC brinda mayor detalle que la del POMCA en escala 1:25.000 (...)"*

*✗*

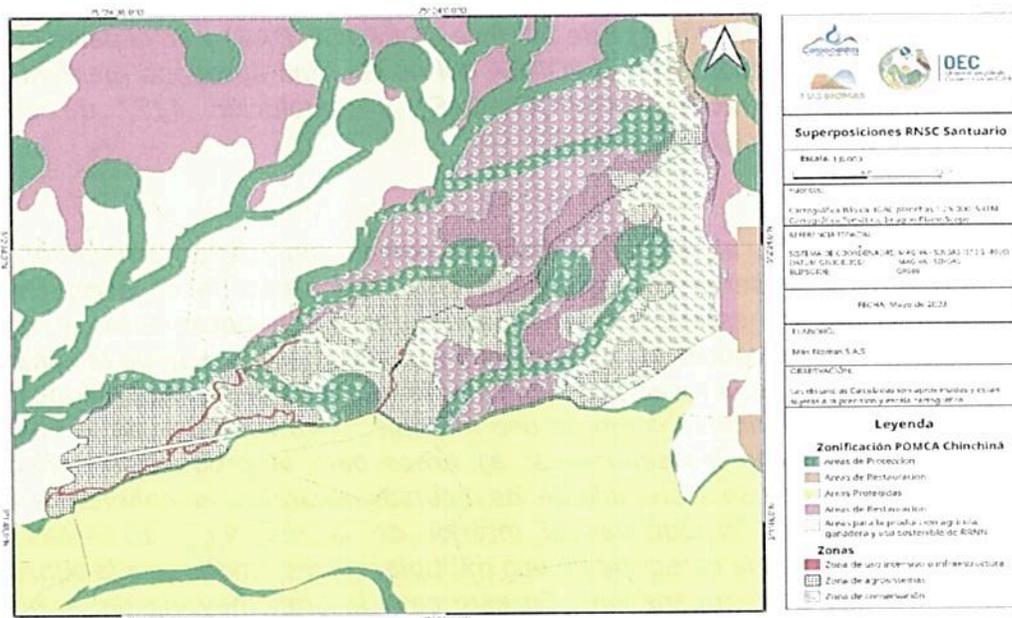
<sup>3</sup> "... La recuperación tiene como objetivo retomar la utilidad de un ecosistema sin tener como referencia un estado pre-disturbio. En esta, se transforma un ecosistema degradado por otro productivo, pero estas acciones no llevan al ecosistema original. Incluye técnicas como la estabilización, el mejoramiento estético y por lo general, el retomo de las tierras a la que se consideraría un propósito útil dentro del contexto regional. La revegetalización que normalmente es un componente de la recuperación, podría significar el establecimiento de solo una o unas pocas especies vegetales. (Plan Nacional de Restauración, 2012.) ...".

RESOLUCIÓN NÚMERO 255

DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "SANTUARIO" RNSC 154-22**

**Figura 10.** *Traslapes de los predios denominados: "SIN DIRECCION. EL SANTUARIO" identificado con FMI No.100-19264, y "SIN DIRECCION. "LA SELVA" LA ENEA", identificado con FMI No.100-67738, que conforma la RNSC "SANTUARIO", con zonificación de POMCA río Chinchiná*



**Fuente:** MÁS BIOMAS SAS – CORPOCALDAS, 2023.

**8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

De acuerdo con el informe de visita técnica emitido por la CORPOCALDAS menciona.

"(...) La reserva hace parte de las áreas identificadas, caracterizadas y acompañadas por parte del proyecto "Otras Estrategias de Conservación-OEC en Caldas", y corresponde a predios privados, caracterizados por tener actividades productivas históricamente ganaderas. No obstante, sus propietarios han optado por la implementación de prácticas de uso sostenible del suelo, donde se destaca el uso de abonos verdes, barreras y cercas vivas, así como la restauración activa y pasiva. En este sentido, vale la pena resaltar que la reserva Santuario, ha sido objeto del apoyo a sistemas sostenibles de producción por parte del Fondo de Agua Vivocuenca <sup>4</sup> en el marco del cual, se desarrollan, entre otros, los proyectos de ganadería sostenible y paisajes sostenibles, bajo los cuales, se han apoyado iniciativas para el uso sostenible de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, a través del establecimiento de las siguientes herramientas de manejo del paisaje (HMP): Árboles dispersos, cerco protector, setos forrajeros, enriquecimiento de bosques, pago por

<sup>4</sup> La Corporación Vivo Cuenca es una organización privada sin ánimo de lucro, creada en noviembre del año 2017 con el fin de gestionar y ejecutar recursos financieros destinados a proteger, mantener, preservar los servicios ecosistémicos de la cuenca hidrográfica del río Chinchiná.

RESOLUCIÓN NÚMERO 255

DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "SANTUARIO" RNSC 154-22**

*servicios ambientales; promoviendo de esta forma la reconversión a usos sostenibles.*

*Adicionalmente, se considera un área de importancia estratégica, teniendo en cuenta su localización cercana en la zona sur con las Reservas Forestales Protectoras: RFP Bosques de la CHEC y en mayor medida con la RFP Sabinas, promoviendo por tanto la conectividad de las mismas, con la RFP Torre Cuatro localizada al oriente de la reserva, así como hacia el norte con áreas que hacen parte del proyecto OEC, y con la Reserva Forestal Protectora denominada Cuencas Hidrográficas Río Blanco y Microcuenca Olivares, de carácter nacional. Por lo tanto, el área representa un aporte a la consolidación de la Estructura Ecológica en la subregión Centro Sur del departamento (...)"*

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTUARIO" está ubicada en el municipio de Manizales, departamento de Caldas, se considera estratégica para la conectividad y continuidad del Bosque Altoandino Húmedo, presente en dicho Municipio y fuera de él, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local.*

*De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "SANTUARIO", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.*

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 154-22 "SANTUARIO"** y con la información obtenida durante la visita técnica por el equipo de biodiversidad de la Corporación Autónoma Regional de Caldas se considera **VIABLE** el registro de los predios denominados, "SIN DIRECCION. "LA SELVA" LA ENEA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-67738 y un área de **69,0239 ha** ubicado en la vereda Maltería<sup>5</sup>, municipio de Manizales, departamento de Caldas y "SIN DIRECCION. EL SANTUARIO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-19264 y un área de **105,5913 ha**, ubicado en la vereda Maltería<sup>6</sup>, municipio de Manizales, departamento de Caldas, para un total de **174,6152 ha** como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTUARIO"**.*

<sup>5</sup> Según lo informado por el titular del registro, sin embargo, el FMI informa que el predio se ubica en la vereda Manizales.

<sup>6</sup> Según lo informado por el titular del registro, sin embargo, el FMI informa que el predio se ubica en la vereda Tesorito.

RESOLUCIÓN NÚMERO 255 DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "SANTUARIO" RNSC 154-22**

*Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTUARIO" deberán:*

- *Elaborar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación, la zonificación y los usos y actividades establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTUARIO", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300001896 del 08 de octubre de 2023**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de ciento setenta y cuatro hectáreas y seis mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados (**174,6152 ha**) que corresponde a (**69,0239 ha**) del predio denominado "**Sin Dirección La Selva**" "**La Enea**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-67738 y (**105,5913 ha**) del predio denominado "**Sin Dirección El Santuario**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-19264, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SANTUARIO**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SANTUARIO**" una extensión superficial total de ciento setenta y cuatro hectáreas y seis mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados (**174,6152 ha**), los cuales corresponden a:

- (**69,0239 ha**) del predio denominado "**Sin Dirección La Selva**" "**La Enea**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.100-67738, ubicado en el municipio de Manizales, departamento de Caldas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 255 DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "SANTUARIO" RNSC 154-22**

- **(105,5913 ha)** del predio denominado "**Sin Dirección El Santuario**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-19264 ubicado en el municipio de Manizales, departamento de Caldas.

de propiedad de los señores **OSCAR MAURICIO RIVERA GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.076.457, **AURA PATRICIA RIVERA GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.391.564, **FRANCISCO JAVIER RIVERA GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.090.198, en calidad de propietarios, y los señores **VICTOR MANUEL RIVERA PINILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.388.938 y **INÉS GIRALDO DE RIVERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.289.316, en calidad de usufructuarios, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SANTUARIO**", se proponen:

**Objetivo general de conservación:**

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Altoandino Húmedo representado por coberturas de vegetación naturales de bosques abiertos y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, asociadas al Orobioma Andino Cordillera Central que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SANTUARIO**":

**Objetivos específicos de conservación:**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Altoandino Húmedo representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, asociadas al Orobioma Andino Cordillera Central y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en los predios.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Altoandino Húmedo representado por coberturas de vegetación de bosque abierto alto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, asociadas al Orobioma Andino Cordillera Central.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

8

RESOLUCIÓN NÚMERO 255 DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SANTUARIO" RNSC 154-22**

**ARTÍCULO 3.** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTUARIO":

Zonificación de la RNSC "SANTUARIO"

Zonificación	FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA		ÁREA TOTAL A REGISTRAR POR ZONA (ha)	PORCENTAJE (%)
	100-19264	100-67738		
	Área (ha)			
Zona de Conservación	58,4232	41,3823	99,8055	57,16
Zona de Agrosistemas	45,8020	27,5650	73,3670	42,01
Zona de Uso Intensivo o Infraestructura	1,3661	0,0766	1,4427	0,83
Total área por Predio	105,5913	69,0239	174,6152	100%
<b>Total (ha)</b>	174,6152			

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO 4.** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTUARIO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
5. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
6. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

**ARTÍCULO 5.** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro, podrán

RESOLUCIÓN NÚMERO 255

DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "SANTUARIO" RNSC 154-22**

ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO 6.** Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO 7.** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO 8.** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento del Caldas, a la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS, y a la Alcaldía de Manizales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 9.** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO 10.** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **OSCAR MAURICIO RIVERA GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.076.457, **AURA PATRICIA RIVERA GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.391.564, **FRANCISCO JAVIER RIVERA GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.090.198, en calidad de propietarios, y los señores **VICTOR MANUEL RIVERA PINILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.388.938 y **INÉS GIRALDO DE RIVERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.289.316, en calidad de usufructuarios, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 -código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO 11.** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SANTUARIO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 12.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

RESOLUCIÓN NÚMERO 255 DE 01 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "SANTUARIO" RNSC 154-22**

**ARTÍCULO 13.** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 01 NOV 2023

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARD**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
Pamela Meireles Guerrero  
Abogada GTEA

**Concepto técnico:**  
Jonny Sebastián Castillo Cárdenas  
Ingeniero Ambiental y Sanitario GTEA.

**Revisó y aprobó:**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador GTEA